

DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL

Artículo 58°: El Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco), constituye un instrumento de planificación construido conjuntamente con la comunidad organizada a nivel de los encuentros sectoriales y la consulta pública comunal.

Artículo 59°: El Pladeco, constituye un instrumento de planificación estratégica que orienta el desarrollo de la comuna para un período de seis años, en ocho ámbitos estratégicos de desarrollo. Sobre estos ámbitos de desarrollo se construyen lineamientos estratégicos y se proyectan iniciativas, acciones, programas y proyectos específicos que logren la plena ejecución del Plan en seis años.

Los ámbitos sobre los cuales esta constituido el Pladeco son:

1. Salud Pública
2. Educación Pública
3. Desarrollo Urbano y Vivienda
4. Medioambiente
5. Desarrollo Comunitarios
6. Cultura
7. Desarrollo Económico
8. Seguridad Pública

Artículo 60°: En torno a estos ámbitos de trabajo, se constituyen en los seis territorios en que se encuentra dividida administrativamente la comuna, comisiones de trabajo en que participen las organizaciones sociales, sus dirigentes, los actores institucionales y representante del municipio.

Artículo 61°: En este contexto, cada comisión constituye un espacio real y concreto de participación que está abierto a los ciudadanos/as y sobre los cuales se articulan esfuerzos, disposición, voluntad y corresponsabilidad con el fin de alcanzar mayores estándares de vida y desarrollo para la comuna de El Bosque.